

Proceso Nº 16176

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA DE CASACION PENAL

Magistrado Ponente:

Dr. JORGE E. CORDOBA POVEDA

Aprobado acta Nº 117

(07-11-200)

Santafé de Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil (2000).

V I S T O S :

Resuelve la Corte las solicitudes presentadas por los defensores de los procesados José Ceferino García Fermín y Luz Marina Martínez.

A N T E C E D E N T E S

1.- Los defensores de los procesados José Ceferino García Fermín y Luz Marina Martínez, en sendos escritos dirigidos a esta Corporación, manifiestan que desisten del recurso extraordinario de casación que interpusieron contra la sentencia condenatoria de segunda instancia.

2. El entonces Tribunal Nacional, mediante sentencia del 25 de agosto de 1998, confirmó, con algunas modificaciones, las condenas que les impuso a los citados procesados un

Juzgado Regional de Cúcuta, por el delito previsto en el artículo 33 de la ley 30 de 1986.

Interpuesto oportunamente el recurso extraordinario de casación por los defensores de los mencionados procesados, el mismo fue concedido.

1. Encontrándose el proceso al despacho para la calificación formal de las demandas, se presentaron los citados memoriales.

CONSIDERACIONES DE LA CORTE

La prerrogativa de desistir de la casación le asiste a la parte que la interpone, hasta antes de que la Sala decida, al tenor del artículo 244 del Código de Procedimiento Penal, modificado por el 15 de la ley 553 de 2000, aplicable a los procesos en curso, conforme al art. 18, ibidem.

Teniendo en cuenta la anterior premisa y siendo claro que el presente asunto aun no ha sido decidido por la Sala, resultan procedentes las peticiones formuladas por los defensores de los procesados José Ceferino García Fermín y Luz Marina Martínez. En consecuencia, se admitirá el desistimiento del recurso extraordinario.

Una vez en firme esta decisión, la citada sentencia cobrará ejecutoria.

En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR el desistimiento del recurso extraordinario de casación interpuesto por los defensores de los procesados José Ceferino García Fermín y Luz Marina Martínez.

SEGUNDO: Declarar ejecutoriada la sentencia condenatoria que el Tribunal Nacional profirió, el 25 de agosto de 1998, en contra de los procesados. En consecuencia, en firme esta decisión, devuélvase el diligenciamiento a su lugar de origen.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

EDGAR LOMBANA TRUJILLO

FERNANDO ARBOLEDA RIPOLL

JORGE E. CÓRDOBA POVEDA

CARLOS AUGUSTO GÁLVEZ ARGOTE

JORGE ANIBAL GÓMEZ GALLEGO

MARIO MANTILLA NOUGUÉS

CARLOS E. MEJIA ESCOBAR

ALVARO ORLANDO PÉREZ PINZÓN

NILSON E. PINILLA PINILLA

TERESA RUÍZ NUÑEZ

Secretaria